



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN N° 022-2017-UNHEVAL-VRI.

Huánuco, 01 de junio del 2017

VISTO: el documento en (01) uno folio.

CONSIDERANDO:

Que, según la nueva Ley Universitaria 30220 en el capítulo VI "INVESTIGACIÓN", artículo 48, establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en reunión de trabajo del día 01 de junio del 2017, el Vicerrector de Investigación, los Directores y Jefes de la Vicerrectoría de Investigación, levantaron las observaciones realizadas al Reglamento de Investigación propuesto, por lo que luego se procedió a aprobarlo;

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

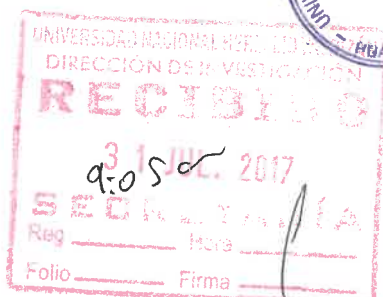
SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL** de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que consta de 08 Capítulos, 63 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Javier Gonzalo López Y Morales
VICE RECTOR DE INVESTIGACIÓN





REGLAMENTO GENERAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN 2017

VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN



UNHEVAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN**



VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO GENERAL
DEL VICE RECTORADO
DE INVESTIGACIÓN**

2017



CAPÍTULO I

MARCO LEGAL

Art. 1° La investigación en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL) tiene su base legal en:

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley Universitaria N° 30220
- Resolución N° 0008-2017-UNHEVAL que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL (Arts. 2°, 4°, 91° al 102°, 121°, 160°, 232° al 247°, 255°, 312 al 314, 318° al 320°, 321°).
- Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 28304 Ley de Promoción del Desarrollo Económico y Productivo,
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021.
- Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU, que aprueba el Reglamento General de Permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones para el Personal Docente y Administrativo.
- Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL. Aprueba el Reglamento General de la UNHEVAL.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

Art. 2° **OBJETO**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación de las direcciones de: investigación universitaria, gestión de la investigación, transferencia e innovación de tecnología y centro de producción de bienes y servicios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco – UNHEVAL.

Art. 3° **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente reglamento es de aplicación a docentes, estudiantes de pregrado, postgrado y profesionales vinculados a actividades de investigación de la UNHEVAL.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS Y FINES

Art. 4° La investigación en la UNHEVAL se sustenta en los siguientes principios:

- La investigación científica a favor del desarrollo humano integral, concebido como una actitud de respeto a la vida y dignidad humana, propende al bienestar buscando la mejora de las condiciones de vida de toda la sociedad.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- La investigación es la esencia de la Universidad; como tal es el fundamento de la enseñanza, del avance de la ciencia y la tecnología, a partir del cual la Universidad aportará a través de la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico al desarrollo regional y del país.
- La rigurosidad, pertinencia y calidad como fundamento en las actividades de investigación de la UNHEVAL.
- La investigación coherente a las líneas de investigación de las escuelas profesionales que respondan a las necesidades y tendencias de la sociedad.

Art. 5° Los fines de las actividades de investigación en la UNHEVAL son:

- Generación, utilización, transferencia y difusión del conocimiento científico y tecnológico
- Formación de estudiantes de pregrado y posgrado que respondan a las demandas y necesidades de la sociedad.
- Formación de investigadores calificados.
- Articulación de la universidad, sociedad y empresa a través de investigación.
- Fomento de una cultura ética en investigación científica.

CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA
INVESTIGACIÓN EN LA UNHEVAL

Art. 6° El Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de máximo nivel responsable de la investigación en la UNHEVAL.

Art. 7° Son atribuciones del Vicerrector de Investigación los siguientes:

- a) Elaborar, Dirigir y ejecutar la política general de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i) en la Universidad, y las líneas de investigación científica y tecnológica de la UNHEVAL.
- b) Dirigir y ejecutar la distribución del presupuesto dedicado a la investigación, así como la convocatoria y adjudicación del financiamiento a través de fondos concursables para I+D+i.
- c) Emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia;
- d) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la Universidad;
- e) Fomentar lineamientos para garantizar la rigurosidad, pertinencia y calidad de las actividades de investigación realizadas por los docentes y estudiantes de la UNHEVAL alineados a la Política General de I+D+i, con la participación de investigadores calificados en investigación.
- f) Fomentar lineamientos para garantizar la calidad de las actividades de investigación que se puedan determinar por estándares establecidos por el ente rector en ciencia y tecnología o entidades internacionales.
- g) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de la investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- h) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados a nivel nacional e internacional;
- i) Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual;
- j) Promover la transferencia de los resultados de las actividades de investigación de acuerdo a las necesidades de la sociedad con énfasis en el ámbito local, regional y nacional;
- k) Coordinar las actividades de investigación de las Facultades, con la finalidad de fomentar, supervisar su realización promover su publicación en concordancia con la misión de la UNHEVAL;
- l) Fomentar lineamientos de la investigación formativa y la articulación de las actividades de investigación en el proceso de enseñanza aprendizaje para el desarrollo académico en los programas de estudios;
- m) Promover la inclusión de los resultados de investigaciones en los sílabos de los programas de estudios.
- n) Dirigir y supervisar el funcionamiento de las Direcciones, Oficinas y unidades de acuerdo a su competencia establecidas en la estructura orgánica de la UNHEVAL.
- o) Organizar la difusión del conocimiento y resultados de las actividades de investigación para la transferencia tecnológica, integrando a la UNHEVAL, la empresa, y la sociedad;
- p) Promover y brindar facilidades para la publicación y difusión de los resultados de las actividades de investigación de la Universidad a través de las redes científicas, artículos científicos, libros y/o capítulos de libros o registros de propiedad intelectual.
- q) Implementar el registro de derechos de propiedad intelectual;
- r) Coordinar las actividades de investigación desarrolladas en las facultades;
- s) Evaluar cada dos años, la producción intelectual de los docentes, para su permanencia como investigador; de acuerdo al reglamento y en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT;
- t) Proponer al Consejo Universitario, para su aprobación, los planes de trabajo y documentos de gestión propuestos por las unidades administrativas dependientes de su área;
- u) Participar, como representante de la UNHEVAL, ante los organismos encargados de la política nacional de ciencia y tecnología;
- v) Promover la participación de la UNHEVAL en actividades educativas, científicas, tecnológicas;
- w) Promover la participación activa de estudiantes en las actividades de investigación.
- x) Asumir las funciones por encargo de la rectoría y de la vice rectoría académica;
- y) Asumir por encargo las funciones de Rector y de Vicerrector Académico, en los casos de vacancia, licencia, ausencia, impedimento temporal o fallecimiento; y
- z) demás atribuciones que la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, Rector y otras normas internas que establezca la UNHEVAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



Art. 8° Para el cumplimiento de sus funciones, el Vicerrectorado de Investigación cuenta en su estructura orgánica con: Consejo de Investigación como primera instancia y con las siguientes direcciones: la Dirección de Investigación Universitaria, Dirección de Gestión de Investigación, Dirección de Transferencia e Innovación y la Dirección de los Centros de Producción y de Servicios, cuyas funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNHEVAL.

Art. 9° El Consejo de Investigación (CI) es un órgano asesor del Vice Rectorado de Investigación, está presidida por el Vicerrector de Investigación e integrada por:

- a) Los directores de: investigación, gestión de investigación y transferencia e innovación;
- b) Los directores de los institutos de Investigación;
- c) Director de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; y los representantes de los estudiantes elegidos por cada Instituto de Investigación, quienes deben pertenecer al tercio superior.

Art. 10° Las funciones del Consejo de Investigación (CI) son:

- a) Proponer las políticas de Investigación de la UNHEVAL;
- b) Elaborar el Reglamento General de Investigación de la UNHEVAL teniendo en consideración la naturaleza de cada Escuela Profesional;
- c) Consolidar, aprobar y distribuir racionalmente el presupuesto y recursos de investigación de las Direcciones de: Investigación, Gestión de investigación y Transferencia e Innovación;
- d) Absolver consultas sobre asuntos de su competencia; y otros que se establezcan en las normas internas o que le encomienden la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y el Vicerrector de Investigación.

Art. 11° La Dirección de Investigación Universitaria (DIU) es un órgano que depende del Vice Rectorado de Investigación, encargado de promover, monitorear y evaluar las investigaciones en los Institutos y Unidades de Investigación, de acuerdo a las políticas de investigación de la UNHEVAL, Huánuco.

Art. 12° La Dirección de Investigación Universitaria está a cargo de un docente ordinario de la categoría de principal o asociado, a dedicación exclusiva o a tiempo completo, como Director, con el grado académico de Doctor, haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional y haber participado en eventos científicos en calidad de ponente, designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario

Art. 13° Son funciones del Director de Investigación Universitario de la UNHEVAL:

- a) Coordinar, promover y proponer políticas de investigación humanística, científica y tecnológica;
- b) Coordinar las labores de los institutos de investigación y de las unidades de investigación de las facultades;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- c) Coordinar la investigación con otras universidades o instituciones del país y del extranjero;
- d) Proponer a los institutos, políticas, planes y proyectos de investigación interdisciplinaria;
- e) Promover la creación de centros de investigación especializada interdisciplinarios, con personería jurídica, en forma de fundación;
- f) Organizar las jornadas de investigación;
- g) Difundir y publicar en forma periódica los resultados de investigaciones, fomentando la publicación en revistas indexadas y de impacto regional;
- h) Promover la realización periódica de eventos científicos y culturales para difundir los avances y resultados de los trabajos de investigación;
- i) Mantener actualizada la base de datos de proyectos de investigación científica y tecnológica según líneas y áreas de investigación;
- j) Elaborar una base de datos respecto a la investigación formativa, de pregrado, posgrado considerando áreas y líneas de investigación, autores y otros;
- k) Asesorar al Consejo Universitario en asuntos de su competencia; y
- l) Otras que se establecen en su Reglamento Interno y las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.
- m) fomentar la investigación formativa a través de la creación de semilleros de investigación con el fin de desarrollar competencias y habilidades.

Art.14° La Dirección de Investigación Universitaria tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Jefatura de la Dirección de Investigación Universitaria.
- b) Comité de Ética de la Investigación
- c) Institutos de investigación.

Art. 15° La Jefatura de la Oficina Investigación Universitaria está a cargo de un servidor administrativo de carrera como jefe. Siendo sus funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Dirección de Investigación Universitaria;
- b) Registrar los proyectos de investigación, aprobados por las Unidades de Investigación clasificando por áreas, líneas y facultades respectivamente, estableciendo sus códigos correspondientes y supervisando el avance según cronograma para efectos de elaboración de planillas;
- c) Actualizar periódicamente el registro de docentes investigadores;
- d) Registrar los informes periódicos y finales de los proyectos de investigación;
- e) Organizar los registros estadísticos de investigación;
- f) Publicar los informes estadísticos de investigación periódicamente.
- g) Proponer ante la Dirección de Investigación Universitaria la actualización de reglamentos;
- h) Identificar las dificultades administrativas que se presentan en el desarrollo de la investigación y proponer alternativas de solución al director de Investigación Universitaria;
- i) Promover y apoyar la ejecución de eventos relacionados con la investigación;
- j) Coordinar con los Institutos de Investigación de las facultades los lineamientos y políticas a seguir para el fomento y desarrollo de la investigación universitaria;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- k) Participar en tareas de divulgación científica;
- l) Supervisar la actualización de la página web de la Dirección de Investigación Universitaria;
- m) Participar en la elaboración de los Planes estratégicos y Planes Operativos de la DIU;
- n) Supervisar el trabajo del personal a su cargo; y
- o) Otras que dentro de su competencia le asigne el Director de Investigación Universitaria.

Art. 16° El Comité de Ética de Investigación (CEI) de la UNHEVAL es un órgano de apoyo a la Dirección de Investigación encargado de evaluar los proyectos e investigaciones de acuerdo a los códigos de ética considerando al sujeto y objeto de estudio. Está conformado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros accesorios, los cuales deben ser docentes ordinarios, y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y capacitar sobre aspectos éticos de la investigación al Director de Investigación Universitaria, al Director de Gestión de Investigación, al Director de Transferencia de Investigación, al Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, a los Directores de los Institutos de Investigación, a los responsables de las unidades de investigación el Reglamento de Ética de Investigación;
- b) Elaborar y proponer al Vicerrectorado de Investigación el Reglamento de Ética;
- c) Elaborar y proponer el Vicerrectorado de Investigación los instrumentos para evaluación de los proyectos e investigaciones, respecto a los aspectos éticos;
- d) Evaluar los proyectos de investigación, según el Reglamento de Ética;
- e) Emitir informe de conformidad de los aspectos éticos de los proyectos de investigación;
- f) Emitir opinión respecto a conflictos éticos en los casos que se requieran; y
- g) Otras que se establezcan en su respectivo Reglamento o las que se señalen en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 17° El Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud, integrado por las escuelas profesionales de salud: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Odontología, Psicología y otras carreras afines, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Operativo del Instituto considerando el Plan Operativo Anual de la Dirección;
- b) Asesorar y acompañar las investigaciones realizadas por los integrantes del Instituto de Investigación de Ciencias de la Salud;
- c) Proponer y aprobar las líneas de Investigación de cada escuela profesional;
- d) Realizar el seguimiento a los trabajos de investigación de cada escuela profesional;
- e) Propiciar la formación de los semilleros de investigación;
- f) Realizar el seguimiento respecto de la vinculación de la enseñanza aprendizaje con la investigación;
- g) Mantener actualizada una base de datos sobre investigación, su difusión y publicación de los trabajos de investigación del instituto;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- h) Reconocer y felicitar los mejores trabajos de investigación de sus miembros; y
- i) Otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 18° El Instituto de Investigación de Ciencias Agropecuarias, integrado por las escuelas profesionales de: Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Medicina Veterinaria y otras carreras afines, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Operativo del Instituto considerando el Plan Operativo Anual de la Dirección;
- b) Asesorar y acompañar las investigaciones realizadas por los integrantes del Instituto de Investigación de Ciencias Agropecuarias;
- c) Proponer y aprobar las líneas de Investigación de cada escuela profesional;
- d) Realizar el seguimiento a los trabajos de investigación de cada escuela profesional;
- e) Propiciar la formación de los semilleros de investigación;
- f) Realizar el seguimiento respecto de la vinculación de la enseñanza aprendizaje con la investigación;
- g) Organizar una Base de datos sobre investigación, su difusión y publicación de los trabajos de investigación del instituto;
- h) Reconocer y felicitar los mejores trabajos de investigación de sus miembros; y
- i) Otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 19° El Instituto de Investigación de Ingeniería, integrado por las escuelas profesionales de: Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Arquitectura y otras carreras afines, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Operativo del Instituto considerando el Plan Operativo Anual de la Dirección;
- b) Asesorar y acompañar las investigaciones realizadas por los integrantes del Instituto de Investigación de Ingenierías;
- c) Proponer y aprobar las líneas de Investigación de cada escuela profesional;
- d) Realizar el seguimiento a los trabajos de investigación de cada escuela profesional;
- e) Propiciar la formación de los semilleros de investigación;
- f) Realizar el seguimiento respecto de la vinculación de la enseñanza aprendizaje con la investigación;
- g) Organizar una Base de datos sobre investigación, su difusión y publicación de los trabajos de investigación del instituto;
- h) Reconocer y felicitar los mejores trabajos de investigación de sus miembros; y
- i) Otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 20° El Instituto de Investigación de Ciencias Sociales, integrado por las escuelas profesionales de: Sociología, Ciencias de la Comunicación, Derecho y Ciencias Políticas, Ciencias Administrativas, Turismo y Hotelería, Contabilidad, Economía y otras carreras afines, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Operativo del Instituto considerando el Plan Operativo Anual de la Dirección;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- b) Asesorar y acompañar las investigaciones realizadas por los integrantes del Instituto de Investigación de Ciencias Sociales;
- c) Proponer y aprobar las líneas de Investigación de cada escuela profesional.
- d) Realizar el seguimiento a los trabajos de investigación de cada escuela profesional;
- e) Propiciar la formación de los semilleros de investigación;
- f) Realizar el seguimiento respecto de la vinculación de la enseñanza aprendizaje con la investigación;
- g) Organizar una Base de datos sobre investigación, su difusión y publicación de los trabajos de investigación del instituto;
- h) Reconocer y felicitar los mejores trabajos de investigación de sus miembros; y
- i) Otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 21° El Instituto de Investigación de Ciencias Pedagógicas, integrado por las escuelas profesionales de: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física; Biología, Química y Ciencias del Ambiente, Ciencias Histórico Sociales y Geografía, Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales, Lengua y Literatura, Matemática y Física y otras carreras afines, tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el plan operativo del instituto considerando el plan operativo anual de la Dirección;
- b) Asesorar y acompañar las investigaciones realizadas por los integrantes del Instituto de Investigación de Ciencias Pedagógicas;
- c) Instituto de Investigación de Ciencias Pedagógicas;
- d) Proponer y aprobar las líneas de Investigación de cada escuela profesional.
- e) Realizar el seguimiento a los trabajos de investigación de cada escuela profesional;
- f) Propiciar la formación de los semilleros de investigación;
- g) Realizar el seguimiento respecto de la vinculación de la enseñanza aprendizaje con la investigación;
- h) Organizar una Base de datos sobre investigación, su difusión y publicación de los trabajos de investigación del instituto;
- i) Reconocer y felicitar los mejores trabajos de investigación de sus miembros;
- j) Otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art.22° Son requisitos para ser Director del Instituto de Investigación:

- a) Ser profesor ordinario en la categoría de principal o asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de Magister o Doctor.
- b) Haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional.
- c) Acreditar participación en eventos científicos en calidad de ponente.
- d) Demostrar experiencia laboral o especialización en gestión pública.

Art. 23° Son funciones del Director del Instituto de Investigación:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y del Instituto.
- b) Representar al Instituto de Investigación e integrar el Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- c) Fomentar y estimular el desarrollo de la investigación científica según los programas y líneas aprobado en las facultades y ratificados por la DIU.
- d) Promover la participación de sus investigadores en certámenes académicos y científicos regionales, nacionales e internacionales.
- e) Reconocer a las unidades de investigación y a los miembros de los equipos de investigación.
- f) Evaluar los proyectos de investigación presentados por las unidades de investigación, en coordinación con el Consejo Directivo del Instituto.
- g) Aprobar en primera instancia los proyectos de investigación y remitir a la (Comité de Ética) DIU para su evaluación final y posterior aprobación con resolución del Vice Rector de Investigación.
- h) Gestionar fuentes de financiamiento para los trabajos de investigación.
- i) Supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de los proyectos de investigación y la participación de sus miembros.
- j) Fomentar la capacitación especializada de sus miembros, en forma permanente.
- k) Coordinar con el Director de la DIU sobre los asuntos relacionados con la investigación.
- l) Gestionar y proponer convenios con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
- m) Solicitar a los coordinadores, los informes de avance y finales de investigación, según cronograma aprobado por el Vicerrectorado de Investigación (incluyendo el Artículo Científico) y remitirlos a la DIU, previa evaluación.
- n) Publicar al inicio de cada año académico, el listado de temas de investigación, en concordancia a las líneas de investigación aprobadas, para ser ejecutados por alumnos como trabajos de tesis.
- o) Informar sobre los profesores que no cumplen con entregar sus informes de avances y finales de investigación, para la aplicación de las sanciones correspondientes.
- p) Implementar la realización de las Jornadas de Investigación de su facultad en forma anual.
- q) Otras que le asigne el Consejo o el Decano de la Facultad y el Reglamento.

Art. 24° Las Unidades de Investigación tienen como objetivo el desarrollo de la investigación científica o tecnológica; además realizan actividades de capacitación y entrenamiento de capital humano, transferencia de tecnología, difusión científica y gestión, seguimiento y evaluación de procesos relacionados con la ciencia y la tecnología, tiene las siguientes funciones:

- a) planificar y programar el proceso de investigación de la facultad;
- b) proponer metodologías y esquemas de investigación;
- c) monitorear el desarrollo de los trabajos de investigación de la Facultad;
- d) proponer mecanismos de evaluación de planes y proyectos de investigación y resultados de investigación;
- e) revisar y opinar respecto de la pertinencia de los trabajos de investigación;
- f) proponer líneas de investigación ante los directores de los Institutos de Investigación;
- g) participar en la elaboración del PEI y POA de los Institutos de Investigación;
- h) proponer planes de capacitación sobre investigación para los investigadores del Instituto de Investigación;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- i) evaluar, en primera instancia, los proyectos de investigación;
- j) participar en la difusión de los resultados de investigación;
- k) elaborar una base de datos de los proyectos, de los informes y artículos de investigación según líneas, autores.
- l) monitorear los avances de las investigaciones, mediante los informes presentados por los investigadores y de acuerdo al cronograma de los proyectos; y otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL

Art.25° La Dirección de Gestión de Investigación (DGI) es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de la gestión administrativa de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en la UNHEVAL. Está integrado por una jefatura de Planeamiento y Gestión.

Art. 26° La Dirección de Gestión de Investigación está a cargo de un docente ordinario de la categoría de principal o de asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de doctor, como Director; debe haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional y haber participado en eventos científicos en calidad de ponente; es cargo de confianza, designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario, y tiene las siguientes funciones:

- a) Desarrollar planes y programas de investigación asociados con sectores que generen ventajas competitivas para la UNHEVAL;
- b) Conducir los procesos que promuevan y gestionen el desarrollo de la investigación, de manera integral;
- c) Desarrollar el seguimiento, monitoreo y evaluación de desempeño de las actividades de investigación;
- d) Participar en la elaboración del PEI del Vicerrectorado de Investigación;
- e) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección (POA);
- f) Buscar financiamiento extrauniversitario para subvencionar la investigación de pregrado, posgrado y equipos de docentes;
- g) Gestionar la obtención de fondos específicos y donaciones para financiar el desarrollo de los proyectos de investigación;
- h) Difundir y publicar en forma periódica los resultados de investigaciones, fomentando la publicación en revistas indexadas y de impacto regional;
- i) Elaborar propuestas de normas técnico-administrativas y metodológicas de programación y gestión de actividades de la Dirección;
- j) Organizar, asesorar y promover las actividades de investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica de docentes y alumnos de la UNHEVAL.
- k) Coordinar con las organizaciones públicas y privadas nacionales y extranjeras que realizan labor de investigación para fines de intercambio y transferencia de conocimientos.
- l) Promover la captación de fondos públicos y privados para el desarrollo de actividades de investigación.
- m) Aprobar el presupuesto anual de la Dirección de Gestión de Investigación;
- n) Promover el desarrollo de actividades de investigación a nivel de pregrado y posgrado;
- o) Conducir los procesos que promuevan y gestionen el desarrollo de la investigación financiada de manera integral;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- p) Asesorar a las diferentes facultades y dependencias de la UNHEVAL en la elaboración de sus planes de investigación para fuentes concursables;
- q) Desarrollar el seguimiento, monitoreo y supervisión del desempeño de las actividades de investigación financiadas con fondos concursables y convenios;
- r) Promover la participación de investigadores como ponentes en eventos académicos o científicos a nivel nacional e internacional;
- s) Presentar al Vicerrector de Investigación, según corresponda, el informe semestral de las actividades de la Dirección;
- t) Organizar y conducir programas de apoyo al investigador;
- u) Monitorear y evaluar la gestión de investigación que se ejecutan en la UNHEVAL; y
- v) Otras funciones que le delegue el Vicerrector de Investigación o que establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 27° La Oficina de Planeamiento y Gestión depende de la Dirección de Gestión de Investigación y es la encargada de promover el desarrollo de actividades de investigación a nivel de pregrado y posgrado, estableciendo vínculo directo con las Unidades de investigación, y la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL; asimismo es la responsable de la búsqueda de financiamiento intra y extra-universitario para los programas de investigación. Está a cargo de un servidor administrativo de carrera como jefe, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del POA de la Dirección;
- b) Elaborar el presupuesto anual para la ejecución de la investigación;
- c) Elaborar el cuadro de necesidades.
- d) Proponer la suscripción de convenios para el logro de financiamiento de investigaciones;
- e) Normar y velar por su cumplimiento de los procedimientos de las investigaciones financiadas.
- f) Conducir programas de investigación vinculados con sectores que generen ventajas competitivas para la UNHEVAL.
- g) Elaborar y proponer normas técnicas y metodológicas de los actos de investigación;
- h) Elaborar una base de datos respecto a las investigaciones financiadas con fondos concursables y convenios, considerando áreas y líneas de investigación, autores y otros;
- i) Difundir las fuentes de financiamiento extrauniversitario para subvencionar la investigación de pregrado, posgrado y equipos de docentes;
- j) Difundir los programas de financiamiento para becas y estudios de posgrado;
- k) Propiciar la obtención de ingresos propios, como recurso presupuestal de la UNHEVAL promoviendo la producción de bienes y la prestación de servicios;
- l) Coordinar, organizar y conducir la oferta de investigación y consultoría especializada a nivel nacional e internacional;
- m) Coordinar con la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y la suscripción convenios con organismos nacionales e internacionales para el financiamiento las actividades de investigación;
- n) Proponer el presupuesto de financiamiento de los proyectos de Investigación.
- o) Proponer normas y procedimientos para la presentación de los proyectos de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- p) Coordinar y fijar criterios de evaluación de proyectos.
- q) Elaborar y publicar las estadísticas de proyectos de investigación sustentadas;
- r) Mantener los registros estadísticos sobre actividades de investigación de Facultades;
- s) Conducir los programas de actividades de apoyo directo al investigador a través de fondos concursables;
- t) Coordinar la participación de Investigadores en congresos, seminarios, conferencias y pasantías de investigación;
- u) Promover la participación de investigadores en convocatorias dirigidas al financiamiento de sus investigaciones;
- v) Asesorar y acompañar a las diferentes facultades y Dependencias de la UNHEVAL en la elaboración de sus planes, programas y proyectos de investigación, vinculados a concursos nacionales e internacionales;
- w) Conducir el desarrollo de programas integrales, de iniciación científica, becas y estudios de post grado;
- x) Promover programas de incentivos y reconocimiento a los investigadores por sus logros en su tarea de investigación;
- y) Promover la especialización y los estudios avanzados de los investigadores, para elevar el nivel de conocimientos; y
- z) Otras funciones que le delegue el Director de Gestión de Investigación o que establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 28° La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover y gestionar relaciones e interacciones entre la Universidad y su entorno, particularmente del sector empresarial, en el área de investigación e innovación (I+D+I) tecnológica encargado de la gestión administrativa de la investigación, desarrollo e innovación en la UNHEVAL y de promover y gestionar relaciones e interacciones entre la UNHEVAL, y su entorno, particularmente, el sector empresarial, en el área de la investigación e innovación tecnológica. Específicamente está encargada de transferir los resultados de los trabajos de investigación y prestaciones de servicios con entidades públicas y privadas; organizar información para empresas; publicaciones; proteger la propiedad intelectual y el registro de patentes

Art. 29° La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) está a cargo de un docente ordinario; como Director, de la categoría de principal o de asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de doctor, haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional y haber participado en eventos científicos en calidad de ponente; es cargo de confianza, designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario, y tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del PEI del Vicerrectorado de Investigación;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Dirección;
- c) Elaborar directivas de transferencia e innovación acorde a la problemática de la sociedad.
- d) Ofertar los proyectos de investigación científica y tecnológica al empresariado, según sus necesidades;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- e) Promover las relaciones entre los investigadores y el empresariado para la ejecución conjunta de las investigaciones;
- f) Propiciar transferencia de los resultados de investigación al empresariado;
- g) Promover y gestionar las relaciones entre la universidad y la sociedad; representada por empresas, comunidades, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas y otras, en el área de ciencia y tecnología, específicamente a través de prestaciones de servicios y asesorías;
- h) Difundir y publicar los resultados de transferencia tecnológica
- i) Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación o las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 30° La Dirección de Transferencia e Innovación (DTI) está integrado por las oficinas de: Transferencia, Emprendimiento e Innovación y tres unidades Unidad de Oferta Tecnológica; Unidad de Patentes, Propiedad Intelectual y Publicaciones; y la Unidad de Incubadora de Empresas.

Art. 31° La Oficina de Transferencia, Emprendimiento e Innovación, está a cargo de un servidor administrativo de carrera y cuenta con las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de la Dirección de Transferencia e Innovación;
- b) Participar en la elaboración del POI de la DTI.
- c) Elaborar el Presupuesto anual de la DTI
- d) Formular, coordinar y ejecutar el Plan de trabajo de la DTI
- e) Organizar y coordinar y monitorear las labores y actividades del personal de las Unidades.
- f) Realizar gestiones orientadas a la atención oportuna de los requerimientos de bienes y servicios.
- g) Participar en la organización de las actividades de las unidades de Oferta Tecnológica, Emprendimiento e Incubadora de empresas, patentes y propiedad intelectual y Publicaciones.
- h) Informar sus actividades mensuales y/o semestrales cuando se lo requieran
- i) Programar y prever los recursos para las actividades programadas; y
- j) Mantener informado al director sobre los avances y resultados de las actividades propias de la Jefatura y otras que hayan sido encomendados

Art. 32° La Unidad de Oferta Tecnológica es la encargada de identificar, organizar y transferir conocimiento producido como resultado de las investigaciones e innovación tecnológica a empresas y la sociedad. Brinda asesoramiento al sector público y privado en temas de su competencia. Está a cargo de un Especialista, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer a la Dirección de Transferencia e Innovación el reglamento de transferencia de conocimientos y tecnología de la UNHEVAL;
- b) Proponer convenios con el empresariado para la transferencia de conocimientos y tecnología;
- c) Ofertar y propiciar la transferencia de conocimientos y tecnología;
- d) Asesorar a las empresas respecto a la transferencia de conocimientos y tecnología;
- e) Elaborar y mantener actualizado una base de datos de transferencia de
- f) Conocimientos y tecnología de la UNHEVAL;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- g) Difundir y publicar los resultados de la transferencia del conocimiento y tecnología; y
- h) Otras que se establezcan en el Reglamento Interno de la Dirección de Gestión de Transferencia e Innovación o las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL;

Art. 33° La Unidad de Patentes, Propiedad Intelectual y Publicaciones, es la encargada de brindar servicios de asesoría integral con miras a la protección, promoción y difusión de las creaciones intelectuales desarrollados por los miembros de la comunidad universitaria, está a cargo de un especialista, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la normatividad sobre promoción y protección de la Propiedad Intelectual.
- b) Gestionar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ) el trámite de solicitud o de registro correspondiente de un derecho de propiedad intelectual presentado por la UNHEVAL, con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad intelectual;
- c) Reconocer la autoría de las publicaciones producto de investigaciones financiadas por la UNHEVAL. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para la distribución de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre Derechos de Autor;
- d) Establecer que las regalías que generan las invenciones registradas por la UNHEVAL se realizan mediante convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación;
- e) Las investigaciones financiadas con fondos compartidos por la UNHEVAL y otras instituciones públicas y privadas, reconocerán la autoría de las mismas a sus realizadores y la autorización de publicación estará sujeta a los convenios específicos previamente establecidos, según reglamento;
- f) Realizar publicaciones de las transferencias tecnológicas o de conocimientos;
- g) Elaborar una base de datos de propiedad intelectual de la UNHEVAL;
- h) Brindar asesoría y apoyo en aspectos relacionados a la protección, promoción y difusión de la Propiedad intelectual generada en la UNHEVAL, con la asistencia legal oportuna.
- i) Organizar actividades de difusión y capacitación en temas de propiedad intelectual a los miembros de la comunidad universitaria, asimismo mantener actualizado la página Web dentro del portal de la UNHEVAL; y
- j) Otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 34° La Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y micro empresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones, la operatividad de estas acciones se realiza a través del Centro de Emprendimiento e Innovación de la UNHEVAL.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



El Centro de Emprendimiento e Innovación de la UNHEVAL se constituye como cantera de nuevos emprendimientos, pueden provenir de los estudiantes, egresados, del lado empresarial y de la sociedad. Es función del centro de Emprendimiento la preincubación, Incubación y postincubación.

Art. 35° La Unidad de Emprendimiento e Incubadora de Empresas está a cargo de un Especialista Administrativo en Emprendimiento e Incubadora de Empresas. Cumple las siguientes funciones:

- a) Gestión de emprendimientos e incubadora de empresa;
- b) Fortalecimiento de capacidades en emprendimiento e innovación para estudiantes de pre grado, egresados, post grado, empresa y sociedad;
- c) Gestión de enlace con redes de colaboración para incubadoras de empresas;
- d) Elaborar el Plan Operativo de la Unidad; y
- e) Otros que establezcan su reglamento interno, o las que señalan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 36° La Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios está a cargo de un docente ordinario de la categoría de principal o de asociado, a dedicación exclusiva o tiempo completo, con el grado académico de doctor, como Director; debe haber realizado publicaciones a nivel nacional e internacional y haber participado en eventos científicos en calidad de ponente; es cargo de confianza, designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario, y tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir eficientemente los centros de producción y de servicios, para la generación de recursos económicos en beneficio de la Institución;
- b) Asistir las acciones de investigación de la comunidad universitaria, la enseñanza y las prácticas pre profesionales;
- c) Consolidar y aprobar las acciones de producción de los centro
- d) Proponer a la instancia correspondiente convenios interinstitucionales de cooperación mutua; y
- e) Otras establecidas en su Reglamento Interno y las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 37° La Dirección del Centro de Producción Bienes y Servicios tiene la siguiente estructura orgánica:

- a) Jefatura de los Centros de Producción, de Bienes y de Servicios.
- b) Centro de Producción e Investigación Pecuaria de Kotosh.
- c) Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán, Conobamba (Provincia de Dos de Mayo).
- d) Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Lullapichis (provincia de Puerto Inca).
- e) Centro Recreacional de Kotosh (provincia de Huánuco).

Art. 38° La Jefatura del Centro de Producción de Bienes y Servicios está a cargo de un servidor administrativo de carrera, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones, y tiene las siguientes funciones:

- a) Controlar y evaluar las actividades programadas por los centros de producción y servicios;
- b) Coordinar la atención oportuna de necesidades de personal, bienes y servicios de los centros de producción;



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA



- c) Participar en la programación de planes de trabajo;
- d) Velar por el cumplimiento del Plan de Desarrollo;
- e) Fomentar, asistir y difundir la producción por la extensión;
- f) Proponer políticas de precio y comercialización de bienes;
- g) Coordinar con los sectores productivos agropecuarios;
- h) Otras que le asigne el Director del Centro de Producción y Servicios; y otras que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL

Art. 39° El Centro de Producción e Investigación Pecuaria de Kotosh está a cargo de un servidor administrativo de carrera, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones, y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la actividad de producción ganadera del Centro, en especies de mayor rentabilidad;
- b) Asistir las acciones de investigación pecuaria de los docentes y estudiantes de la UNHEVAL;
- c) organizar y desarrollar planes de capacitación y transferencia de tecnología pecuaria;
- d) Presentar a la Dirección con detalle y con antelación el Plan Operativo Anual incluyendo el presupuesto y beneficios económicos;
- e) Informar la productividad que genera al Centro de Producción resguardando el precio de mercado;
- f) Controlar el mantenimiento, manejo y cuidado de los bienes del Centro;
- g) Controlar los costos de producción forrajera y ganadera tratando de mantener un equilibrio entre ingresos y gastos;
- h) Verificar la calidad del producto obtenido para su óptima comercialización;
- i) Registrar los semovientes de la Institución de acuerdo a la fecha de nacimiento. Identifica por medio de tatuaje, aretado y anota sus características principales; y
- j) Demás que le asigne el Director de Centros de Producción y Servicios o las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 40° El Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Canchán, Conobamba (Provincia de Dos de Mayo) está a cargo de un servidor administrativo de carrera, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones, y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de producción agrícola, priorizando la producción de semillas y plántones mejorados, por su mayor rentabilidad y aporte al desarrollo agrícola regional;
- b) Coordinar y asistir las acciones de investigación agrícola de los docentes y alumnos de la UNHEVAL;
- c) Organizar y desarrollar planes de capacitación y transferencia de tecnología agrícola;
- d) Controlar el mantenimiento, manejo y cuidado de los bienes del Centro;
- e) Verificar la calidad del producto obtenido para su óptima comercialización; y
- f) Demás que le asigne el Director de los Centros de Producción y Servicios o las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 41° Centro de Producción, Investigación y Experimentación de Lullapichis (provincia de Puerto Inca), está a cargo de un servidor administrativo de



carrera, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones, y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades forrajeras, ganaderas, forestales como el de extracción de madera, productos y labores del personal;
- b) Presentar a la Dirección en detalle y con antelación el Plan Operativo Anual incluyendo el presupuesto y beneficios económicos;
- c) Controlar el mantenimiento, manejo y cuidado de los bienes;
- d) Controlar y dirigir los trabajos de campo a los obreros;
- e) Registrar los semovientes de la institución en el libro de acuerdo a la fecha de nacimiento, identificación por medio de tatuaje y anotar sus características principales;
- f) Realizar programas preventivos de vacunación y garantiza por la sanidad animal;
- g) Supervisar el mantenimiento de los animales y pastizales;
- h) Llevar el control de la extracción o salida de madera para su comercialización;
- i) Participar en las campañas de sanidad pecuaria haciendo vacunaciones, tratamiento, curaciones, inmunizaciones, fumigaciones y otras actividades de cierta complejidad;
- j) Asistir en la recolección y clasificación de especímenes para trabajos experimentales y de investigación;
- k) Efectuar labores de control y vigilancia; y demás funciones que le asigne el Director de los Centros de Producción y Servicios o las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

Art. 42° Centro Recreacional de Kotosh (provincia de Huánuco), está a cargo de un personal no docente de los regímenes laborales vigentes, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones, y tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades concernientes a la recreación del Centro y controla el personal de campo;
- b) Proponer proyectos, convenios para la reactivación del Centro;
- c) Presentar a la Dirección en detalle y con antelación el Plan Operativo Anual incluyendo el presupuesto y beneficios económicos;
- d) Administrar las actividades productivas de crianza de animales menores del Centro;
- e) Hacer cumplir las directivas que emanen de la Dirección;
- f) Controlar el mantenimiento, manejo y cuidado de los bienes: pozas, almacén e instalaciones de crianza, bajo responsabilidad;
- g) Orientar y capacitar a los obreros sobre el manejo concerniente al Centro;
- h) Controlar el gasto de insumos;
- i) Incentivar al público el uso y visita al Centro de Recreación; y
- j) Otras funciones inherentes al cargo que le asigne el Director del Centro de Producción de Bienes y Servicios o las que se establezcan en las normas internas de la UNHEVAL.

CAPITULO V

DE LAS PUBLICACIONES



Art.43° La DIU editará y publicará la revista científica de la UNHEVAL, en versión escrita y electrónica, con los resultados de los mejores trabajos de investigación de los profesores, las tesis de los alumnos, y las investigaciones realizados por los representantes de la sociedad civil.

Art.44° La responsabilidad de la edición y la publicación de la revista científica de la UNHEVAL estará a cargo del Editor y del Comité Editorial Multidisciplinario, designado por el Vicerrector de Investigación, contando con el apoyo de revisores anónimos, de preferencia externos.

Art.45° Los artículos científicos, basados en los informes finales de investigación de docentes y las mejores tesis de los alumnos, serán escritos bajo el esquema propuesto por la DIU.

Art.46° Los institutos de investigación de las facultades publicarán sus revistas científicas especializadas, cuidando de la calidad de las mismas.

CAPÍTULO VI

DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Art. 47° El docente investigador de la UNHEVAL, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por semestre durante el año académico. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales; es propuesto por el Vicerrectorado de Investigación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento y el reglamento respectivo; asimismo se requerirá que exista previamente disponibilidad presupuestal sobre el número de docentes que podrán ser considerados como docentes investigadores.

Art. 48° El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos años, la producción intelectual de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y en el reglamento respectivo.

Art. 49° Para ser considerado Docente Investigador se requiere:

1. Ser Profesor Ordinario con grado de Doctor o Maestro, el mismo que debe haber sido obtenidos con estudios presenciales.
2. Tener artículos de investigación publicados en revistas indexadas,
3. Tener textos sobre trabajos de investigación.
4. Tener dominio de idioma extranjero de preferencia el inglés; y
5. Los demás que considere el reglamento respectivo, propuesto por el Vicerrector de Investigación y aprobado por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN



- Art. 50° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNHEVAL, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, regional y nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas para tal fin
- Art. 51° La UNHEVAL fomenta, promueve y desarrolla la investigación de acuerdo al paradigma cualitativo y/o cuantitativo. Incorpora la investigación formativa y los semilleros de investigación en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- Art. 52° Los docentes y estudiantes son elementos básicos a través de los cuales se ejecuta la actividad de investigación, considerando las líneas de investigación de las unidades o institutos de investigación, los enfoques cualitativos y cuantitativos, respetando estrictamente el código de ética de la investigación.
- Art. 53° Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo conforman equipos de investigación. Estos pueden incluir a los docentes ordinarios a tiempo parcial, así como a los contratados como colaboradores. Se debe precisar que para efectos de subvención u otro emolumento se considerará solo a los docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo, salvo la existencia de disponibilidad presupuestal para incluir a los docentes a tiempo parcial.
- Art. 54° Los estudiantes realizan actividad de investigación de manera individual u organizada en equipos, ambos bajo el asesoramiento de uno o más docentes ordinarios a tiempo completo o a dedicación exclusiva; así mismo, pueden integrarse en los equipos de investigación conformados por los docentes a los que hace referencia el artículo precedente.
- Art. 55° La UNHEVAL promueve la investigación formativa y los semilleros de investigación, vinculando el proceso de enseñanza-aprendizaje y la investigación en todos los años de estudios.
- Art. 56° La UNHEVAL a través del Vicerrectorado de Investigación, garantiza que los investigadores, en el desarrollo de los trabajos científicos, técnicos o artísticos, dispongan de las condiciones y recursos financieros necesarios para su realización, respetando la libertad creativa de los investigadores y de acuerdo al reglamento de ética de la investigación, orientándola hacia las áreas de su competencia.
- Art. 57° La UNHEVAL, a través del Vicerrectorado de Investigación, accede a fondos de investigación, de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otras líneas de su competencia, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores, mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.



Art. 58° Los fondos asignados a la investigación en la UNHEVAL, son intangibles. permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Art. 59° Las fuentes de financiamiento a la investigación en la UNHEVAL, son las siguientes:

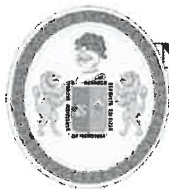
- a) asignación no menos del 10% del presupuesto institucional para ser administrado por el Vicerrectorado de Investigación en función a los programas de investigación;
- b) transferencias ordinarias del Tesoro Público consignadas en el presupuesto de la universidad;
- c) transferencia de los saldos de balance del ejercicio presupuestal según disponibilidad;
- d) transferencias extraordinarias del Tesoro Público: canon, sobre canon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región;
- e) fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- f) los recursos directamente recaudados, las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita;
- g) los provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación;
- h) diez por ciento (10%) del saldo presupuestal resultante de cada uno de los centros de producción de bienes y servicios y otras dependencias generadoras de recursos propios;
- i) los ingresos derivados de fondos concursables;
- j) los ingresos derivados de su propia actividad; y
- k) los provenientes de las publicaciones y bienes que resultan como producto de la investigación.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 60° El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación, de los informes de avance, informe final y el artículo científico por los docentes en las fechas indicadas por la DIU dará lugar a la suspensión del incentivo económico a la investigación en el período de incumplimiento; en caso de persistir el incumplimiento, será pasible a devolver todo el monto percibido, por constituir un pago indebido.

Art. 61° Los trabajos de investigación presentados son de carácter inédito y de propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el coordinador o miembro del grupo o docente que ha cometido tal irregularidad será sometido a proceso administrativo disciplinario con devolución de lo percibido por subvención de investigación. Para tal efecto los integrantes del grupo de investigación, firmará una declaración jurada en el que garantizan la entrega de un trabajo original.

Art. 62° Los trabajos concluidos, para ser presentados en eventos científicos deben contar con la aceptación de los integrantes del grupo, caso contrario podrá



ser considerado como apropiación ilícita dando lugar al proceso correspondiente.

Art. 63° El incumplimiento en el levantamiento de observaciones formuladas por la DIU, tanto al proyecto de investigación, al avance, al informe final y al artículo científico, en el plazo señalado, dará lugar a la suspensión del incentivo económico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO.** La DIU implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes de pregrado y postgrado, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas en las facultades y la Escuela de Postgrado, para su cumplimiento.
- SEGUNDO.** Las unidades de investigación de las carreras profesionales afines, implementaran un instituto de investigación afín a su área de conocimiento.
- TERCERO.** El Vice Rector de Investigación, el Consejo de Investigación y los Institutos de Investigación podrán presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento.
- CUARTO.** Para el cumplimiento del artículo 51°, la Dirección de Gestión de Investigación gestionará ante las instancias correspondientes, el apoyo económico necesario.
- QUINTO.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por el Consejo de Investigación en coordinación con el Vice Rector de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su ratificación por el Consejo Universitario, la emisión de la resolución correspondiente.
- SEGUNDO.** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la Ley Universitaria.